



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,  
TÉCNICA, SOCIAL Y CULTURAL ENTRE ISAE UNIVERSIDAD Y  
UNIVERSIDAD EUROAMERICANA**

**ISAE UNIVERSIDAD**, a través de la **Dra. XIOMARA DE ARROCHA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-64-401, en su condición de Rectora de **ISAE UNIVERSIDAD**, Institución debidamente inscrita en la ficha C-2439, Rollo 606 Imagen 0002, de la sección de micropelículas (personas comunes) del Registro Público, quien en lo sucesivo y a los mismos efectos del presente Convenio se denominará **ISAE UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD EUROAMERICANA (UEA)**, Institución de Educación Superior de carácter privada, aprobada el 3 de Febrero de 2015, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N. 7, publicado en Gaceta Oficial N. 27716 de fecha 6 de febrero de 2015, emitida por el Ministerio de Educación de la República de Panamá, representada en este acto por la **Dra. LILIANA PIÑERO LANDAETA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá e identificada con el Pasaporte N° 126781388, Rectora de la **UNIVERSIDAD EUROAMERICANA**, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto de la **Universidad Euroamericana (UEA)**, quien en lo sucesivo y a los mismos efectos del presente Convenio se denominará **UEA** se acuerda de manera voluntaria celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Técnica, Social y Cultural entre ambas instituciones, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** El presente convenio tendrá por objeto desarrollar actividades y proyectos conjuntos de carácter académico (pregrado, postgrados, diplomados, cursos, seminarios, talleres), científico, tecnológico, social y cultural, a los fines de contribuir a la formación del capital humano de nuestras instituciones en las diferentes áreas del conocimiento, así como en cualquier otra actividad que sea de interés para la optimización de sus objetivos, estrategias y acciones.

**SEGUNDA.-** A los fines de lograr el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, las partes convienen:

- a. Implementar programas de formación (pregrado y postgrado), capacitación, ampliación, actualización y mejoramiento profesional en las diversas áreas del conocimiento.
- b. Establecer programas e intercambio profesional entre las partes; en las diferentes áreas del conocimiento.

- c. Desarrollar programas y proyectos sociales en conjunto; que beneficien al personal adscrito en ambas instituciones, a su entorno familiar y a las comunidades.
- d. Desarrollar proyectos de investigación y pasantías profesionales de mutuo interés para las partes.
- e. Brindarse apoyo mutuo para el uso de las instalaciones, plataforma virtual, biblioteca, laboratorio de cómputo u otros recursos.
- f. Difundir los programas académicos suscritos por ambas instituciones.
- g. Otras que las partes convengan.

**TERCERA.-** Para el alcance de los objetivos propuestos, **ISAE UNIVERSIDAD** y la **UEA** se comprometen a entregar la documentación legal de ambas instituciones, así como el contenido de los programas suscritos.

**CUARTA.-** Las partes celebrarán consultas de manera regular, con vista a considerar todos aquellos asuntos académicos, de investigación, técnicos y administrativos que puedan ser de su interés común y que estén dirigidos a la consecución de sus principios, fines, objetivos y propósitos; así como también para relacionar, articular y coordinar sus respectivas funciones, actividades y ejecutorias. Para alimentar la agenda de estas consultas, las partes comunicarán recíprocamente a través de sus órganos competentes, los planes, programas, proyectos y actividades que tengan previstos desarrollar, los cuales podrán ser asumidos de manera conjunta.

**QUINTA.-** Las acciones que se deriven de las aplicaciones del Presente Convenio Marco, serán pautadas por quienes estén facultados para ellos, conforme la regulación interna de cada institución, y se plasmarán en convenios específicos las acciones a ejecutar y las obligaciones de la partes, el financiamiento, los recursos, responsables, derechos de autor y demás condiciones que se lleguen a acordar, estos Convenios serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos.

**SEXTA.-** La responsabilidad de coordinación y ejecución del presente convenio de mutua colaboración estará a cargo de las siguientes instancias: Por **ISAE UNIVERSIDAD**: Director de Extensión y Asuntos Estudiantiles, quien debe coordinar con el Coordinador de la respectiva Carrera o Unidad según tema, investigación, actividad o trabajo a desarrollar. Dirección: Edificio Maheli N°4, Vía Transísmica y Ave. Ramón Arias. Teléfonos: (507) 2781432/2781433. Ext. 80. Correo electrónico: [dir.extension@isaeuniversidad.edu.pa](mailto:dir.extension@isaeuniversidad.edu.pa)

Por **UEA**: La Vicerrectoría Académica, quien debe planificar, supervisar y evaluar con el Coordinador de las respectivas Carreras las actividades acordadas entre ambas instituciones. Dirección: Edificio ABSA, Local 1. P.B. Pisos 1 y 2. Urbanización El Carmen. Teléfonos: (507) 229-3075, 229-3076 Correo electrónico: [academica@uea.edu.pa](mailto:academica@uea.edu.pa)

**SEPTIMA.-** Cada parte se compromete a suministrar la información que la otra requiera para la administración, control, evaluación y seguimiento del presente Convenio.

**OCTAVA.-** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su firma, prorrogable por períodos iguales, a menos que alguna de las partes manifieste, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, su voluntad de no continuarlo. Entendiéndose que la terminación de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas en nada afectará la terminación de los proyectos que se encuentren en ejecución, así como los respectivos acuerdos específicos que se hayan suscrito.

**NOVENA.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el presente Convenio, entendiéndose que cualquier actividad en curso continuará hasta la fecha de culminación.

**DÉCIMA.-** Las partes eligen como domicilio especial a los efectos derivados del presente convenio a la ciudad de Panamá, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran ambas partes someterse expresamente.

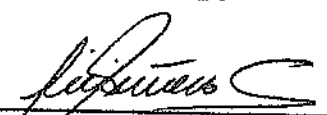
**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en la Ciudad Panamá a los 14 días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Por **ISAE UNIVERSIDAD**

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Xiomara de Arrocha**  
**Rectora**

Por **UEA**

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Liliana Piñero Landaeta**  
**Rectora**